



-- P.A. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 12,156 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS). -----

-- VOLUMEN: LXXXVIII; TOMO: "D". -----

-- En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, ANTE MÍ, LICENCIADO JAVIER JESÚS RIVERO RAMÍREZ, Notario Público del Estado en actual ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos, con residencia en esta ciudad, comparece: -----

-- El señor OSCAR GERARDO CASTILLO CANTO, en su carácter de Gerente de la sociedad denominada "ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA NAUJ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-- Y dijo que viene por medio de este público instrumento a otorgar un PODER GENERAL, a favor del señor QUIRINO FRANCISCO CALDERÓN JIMÉNEZ, en los términos de esta escritura: -----

----- ANTECEDENTES -----

-- ÚNICO.- Del acta Constitutiva.- Mediante escritura pública número doce mil ciento cincuenta y cinco, de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, fue constituida la sociedad denominada "ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA NAUJ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se encuentra pendiente de inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cláusula de exclusión de socios extranjeros, con domicilio en Cancún, Quintana Roo, sin perjuicio de que pueda abrir oficinas y sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el extranjero, duración indefinida, mismos que comenzaron a correr y contar a partir de la constitución, con capital social de un mínimo de \$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos sin centavos moneda nacional) y cuyo objeto social, es: -----

--- a).- El ejercicio, desarrollo, asesoría, suministro y prestación de toda clase de servicios profesionales, en especial los relacionados con lo administrativo, financiero, jurídico, fiscal, contable, protección patrimonial, mercado lógico, publicidad, diseño, computación, estadística, ingeniería, medicina, pedagogía, arquitectura, sociología, veterinaria, derecho, psicología, química, biología, antropología, comercio exterior, economía, comunicaciones, idiomas, historia y demás que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del presente objeto social, ya sea a personas físicas o morales, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero. b).- El suministro de servicios a que se refiere el punto anterior en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. c).- Contratar profesionales del más alto nivel para ofrecer toda clase de servicios corporativos entre otras, en las siguientes áreas: civil, penal, mercantil, derecho fiscal, derecho corporativo, laboral, constitucional, empresarial, así como servicios de enseñanza sea técnica o de acuerdo a los programas de enseñanza básica, media, superior, posgrado y en general en los diferentes niveles departamentales de todo tipo de empresas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; en lo administrativo, fiscal, jurídico, informático, empresarial, finanzas, auditoría, contraloría, presupuestos, contabilidad, producción, ventas, recursos humanos, que las empresas e instituciones tanto del comercio, industria o servicios, requieran para su óptimo desempeño. d).- Llevar a



cabo todos los demás actos de comercio que se encuentren regulados por la ley. e).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, para todo tipo de personas, tanto físicas como morales, nacionales o extranjeras. f).- Abrir y operar cuentas bancarias de cheques de inversión para el cumplimiento de su objeto social. g).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y en general la comercialización de todo tipo de materiales, productos, equipos y mercancías, sean de origen nacional o extranjero, dentro y fuera de la República Mexicana. h).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, que se relacionen o que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. i).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, administrar, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, fábricas, almacenes, talleres, plantas, oficinas, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para prestar, producir y comercializar los servicios, productos y equipos señalados en los incisos anteriores, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes para la realización del objeto social y que las Leyes permitan. j).- La participación en concursos y licitaciones públicas ante dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales. K.- El conferir y otorgar toda clase de garantías a favor de terceros, y que de una manera enunciativa y no limitativa se enuncian a continuación: avales, prenda, hipotecas, fianzas, limitaciones de dominio, obligarse solidariamente y cualquier otra que en derecho proceda, a fin de garantizar, asegurar o afianzar, operaciones de cualquier índole o naturaleza que lleven a cabo terceras personas, físicas o morales. l).- La realización de todos los actos judiciales o extrajudiciales que sean necesarios para la recuperación de la cartera y cuentas por cobrar que se requieran para poder continuar con el desarrollo de sus objetivos sociales. m).- Registrar, adquirir, poseer, usar, comprar, vender, ceder, arrendar, y dar licencias de uso y gravar y enajenar en cualquier forma patentes, licencias, franquicias, marcas, nombres comerciales, concesiones, derechos de autor y autorizaciones, para su uso, explotación, manejo o representación y en general toda clase de derechos de propiedad industrial y comercial. n).- La realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, subcontratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito que tiendan a la mejor realización de los fines anteriores. -----

--- La realización de los objetos antes mencionados quedará sujeta, cuando sea necesario, a la obtención de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que las leyes aplicables establezcan. -----

--- En virtud del antecedente precedente, se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- C L A U S U L A S : -----

--- PRIMERA.- El señor **OSCAR GERARDO CASTILLO CANTO**, en su carácter de Gerente de la sociedad denominada "**ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA NAUJ**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga y confiere a favor del señor **QUIRINO**



FRANCISCO CALDERÓN JIMÉNEZ, con Registro Federal de Contribuyentes: CAJQ780123H66 (C, A, J, Q, siete, ocho, cero, uno, dos, tres, H, seis, seis), los siguientes poderes: -----

--- 1.- **Poder General para Pleitos y Cobranzas.**- Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana, con las facultades específicas que señala el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas y civiles, sean éstas federales, estatales o municipales; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él, asimismo, se le confiere facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos. -----

--- 2.- **Poder General para Actos de Administración.**- Para comparecer y representar a la sociedad poderdante ante toda clase de Autoridades fiscales, Administrativas, Aduaneras y Judiciales, sean Federales, Estatales, Municipales, Paraestatales, Paramunicipales o de cualquier otra índole, ante Organismos Públicos Descentralizados, Organismos No Gubernamentales, así mismo, se le otorgan facultades al apoderado para que realice cualquier trámite y/o gestión y obtenga todo tipo de documentación y/o permiso y/o licencia a nombre de la mandante, de cualquier Autoridad Federal, Estatal y/o Municipal, de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan el Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), INFONAVIT, Dirección de Reglamentos Municipales, Tesorería Municipal, Dirección de Ecología, Dirección de Auditoría del Estado, Dirección General de Aduanas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas del Estado, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de manera enunciativa más no limitativa se le faculta para que en nombre y representación de la sociedad mandante, realice los tramites y/o gestiones que sean necesarios para solicitar cambios o aclaraciones al Registro Federal de Contribuyentes, cambios o aclaraciones en el domicilio de la sociedad mandante, apertura y/o cierre de negocios y/o sucursales de la mandante, devoluciones de impuestos, presentación de dictámenes fiscales, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de Firma Electrónica Avanzada, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de la Clave de Identificación Electrónica Confidencial, interposición de recursos por auditorias y/ requerimientos en el pago y/o cobro de impuestos de cualesquier índole, y en una palabra con cuantas facultades exija el cumplimiento del presente poder. -----

--- 3.- **Poder Para Suscribir Títulos y Celebrar Operaciones de Crédito**, en términos del artículo noveno

